

Sierra de Cádiz

Asistentes:

Sr. Presidente

D. Juan M^a Nieto Sánchez PSOE (Zahara Sierra)

Sres. Vocales:

D^a Dolores Caballero Flores

D^a María José Villagrán Richarte. PSOE (Algar)

D. José M^a Gómez Martínez. PSOE (Algodonales)

D. Antonio S. Acuña Racero. PSOE (Algodonales)

D^a M^a José González Peña PSOE (Arcos Fra)

D. Manuel María Garrucho Amarillo (Arcos Fra)

D. Antonio Venegas Caro ((Benaocaz)

D. Hugo Palomares Sánchez. IU. (Bornos)

D^a Pilar García Carrasco. PSOE (El Bosque).

D. Pedro Romero Valverde. IU (Espera)

D^a Isabel Moreno Fernández. PSOE (El Gastor)

D^a Dolores Villalba Gómez. IU (Olvera)

D. José R. Becerra Orellana. PP (Prado del Rey)

D. Jesús Téllez Perez. PSOE. (Prado del Rey)

D. Miguel A. Carrero Nieto. PSOE (Puerto Serrano)

D^a Isabel Gómez García. PSOE. (Ubrique)

D. Alfonso C. Moscoso González . PSOE. (Villaluenga).

D. Juan L. Morales Gallardo P.A.(Villamartín)

D. Diego Vázquez Perea PSOE. (Villamartín)

Sr. Secretario-Interventor :

D. Ramón Holgado Morales

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO POR LA JUNTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
SIERRA DE CADIZ EL TRECE DE JULIO
DE DOS MIL DIECISEIS.**

En el Salón de Actos de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Villamartín (Cádiz), a trece de julio dos mil dieciséis, se reúnen, los Sres/as al margen reseñad@s, integrantes de la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al objeto de celebrar Sesión ordinaria previamente convocada al efecto.

No asisten los siguientes vocales:

El Sr. Representante del Psoe en Alcalá del Valle, D. Sergio Trujillo Guerrero; Los Sres. Representantes del P.P., D. José L. Núñez Ordoñez y Sebastián Ruíz Reyes, así como el Sr. Representante de Aipro, D. Leopoldo Pérez Capella en Arcos de la Frontera. El Sr. Representante del Psoe en Grazalema, D. Carlos J. García Ramírez; la

Sra. Representante de IU, D^a M^a Luisa López Garcia en Puerto Serrano. Los Sres. Representante del PA en Setenil de las Bodegas y Villamartín , D. Rafael Vargas Villalón e Elisabeth Gallardo Gómez y por último los Sres Representantes del Psoe de Ubrique, D. José Manuel Fernández Rivera y Trinidad Jaen López. Actúa como Secretario, D. Ramón Holgado Morales, quien lo es de la Mancomunidad.

Siendo las 12,19 horas, dio comienzo la sesión.

ACUERDO N^o1.- APROBACION DEL ACTA DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Queda aprobada el presente Acta por todos los miembros presente y con la abstención de los siguientes Representantes Legales por no haber estado presente en el correspondiente Pleno: D. Pedro Romero Valverde, D^a Dolores Villalba Gómez, D^a Dolores Caballero Flores y D^a Isabel Gómez García.

Sierra de Cádiz

ACUERDO 2.1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE BORNOS.

Toma la palabra la Vicepresidenta de Hacienda D^a M^a José González para explicar el contenido del presente punto. D. Hugo Palomares manifiesta que ellos son defensores de la gestión por la Empresa Pública,

Visto que la localidad de BORNOS tiene la necesidad de gestionar el servicio integral abastecimiento de aguas y alcantarillado, y depuración no disponiendo de los medios adecuados para ello.

Considerando, la localidad de BORNOS que la mejor forma de gestionar y ejecutar estos servicios es mediante la Delegación de Competencias a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta entidad.

Considerando, que la permanencia de este servicio público en el ámbito público garantiza ventajas importantes al ciudadano como son la cercanía del administrador al administrado, el abaratamiento del precio, que se desprende de los estudios económicos, y la valorización de lo público.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su art.25, aptdo. 2, reconoce el ejercicio de competencias a los municipios, dentro del marco de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, al menos, en las materia de suministro de aguas potables, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales

Visto el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1, 2 y 3.

Visto que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, viene gestionando los servicios de agua en diferentes localidades de la Sierra de Cádiz desde el año 1992, primeramente como administración adjudicadora a través de concesión administrativa y, posteriormente desde el año 2004, como entidad gestora.

Visto el artículo 123 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en sus apartados: h) e i).

Visto el estudio económico de gestión que determinará el coste previsto de los servicios para cada año natural así como el informe emitido por el Departamento Técnico del Servicio de Aguas.

Visto que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz tiene, entre otros fines, según reza el artículo 4 f) de su estatutos "la gestión del servicio de captación, potabilización, distribución y depuración de aguas; todas las operaciones conexas con las antes citadas referidas al ciclo del agua y la gestión en sentido amplio, de las tasas y precios públicos que lo financien. Igualmente conservará, administrará, ampliará y mejorará las instalaciones municipales de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales".

Vista la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar, y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua, necesarias para la correcta gestión de su ciclo integral.

Sierra de Cádiz

Visto el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 98/83/CE; de 3 de noviembre de 1998, según el cual se abordan los criterios sanitarios de dichas aguas y las instalaciones de suministro desde su captación hasta punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva 91/271/CEE de 21 de mayo sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, que requiere el que deban depurarse todas las aguas residuales en las aglomeraciones urbanas con más de 2.000 habitantes equivalentes, así como realizarse el tratamiento adecuado en las de población equivalente inferior a esa cifra.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha de 7 de julio de 2016, la Junta General por unanimidad de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta legal del número de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos y que tiene atribuidas en materia de servicio integral abastecimiento de aguas y alcantarillado, y depuración con el alcance, contenido, duración, medios y demás condiciones previstas en el Convenio regulador, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación conferida que se ejercerá en los términos previstos en el referido convenio y con arreglo a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y entrará en vigor, una vez aceptada, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar que la Ejecución de la prestación del Servicio sea implementada por el medio propio de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y su Empresa Pública AGUAS SIERRA DE CADIZ para lo cual se aprueba el Convenio de Entrega.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo de aceptación de Delegación de competencias, al Excmo. Ayuntamiento de BORNOS y Empresa Pública AGUAS SIERRA DE CADIZ.

QUINTO.- Publicar la presente Aceptación de competencia en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

ACUERDO 2.2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ALGAR.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa de Algar para manifestar su satisfacción por la cesión del Ciclo Integral del Agua a la Empresa Pública

Visto que la localidad de ALGAR tiene la necesidad de gestionar el servicio integral abastecimiento de aguas y alcantarillado, no disponiendo de los medios adecuados para ello.

Sierra de Cádiz

Considerando, la localidad de ALGAR que la mejor forma de gestionar y ejecutar estos servicios es mediante la Delegación de Competencias a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta entidad.

Considerando, que la permanencia de este servicio público en el ámbito público garantiza ventajas importantes al ciudadano como son la cercanía del administrador al administrado, el abaratamiento del precio, que se desprende de los estudios económicos, y la valorización de lo público.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su art.25, aptdo. 2, reconoce el ejercicio de competencias a los municipios, dentro del marco de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, al menos, en las materia de suministro de aguas potables, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales

Visto el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1, 2 y 3.

Visto que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, viene gestionando los servicios de agua en diferentes localidades de la Sierra de Cádiz desde el año 1992, primeramente como administración adjudicadora a través de concesión administrativa y, posteriormente desde el año 2004, como entidad gestora.

Visto el artículo 123 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en sus apartados: h) e i).

Visto el estudio económico de gestión que determinará el coste previsto de los servicios para cada año natural así como el informe emitido por el Departamento Técnico del Servicio de Aguas.

Visto que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz tiene, entre otros fines, según reza el artículo 4 f) de su estatutos "la gestión del servicio de captación, potabilización, distribución y depuración de aguas; todas las operaciones conexas con las antes citadas referidas al ciclo del agua y la gestión en sentido amplio, de las tasas y precios públicos que lo financien. Igualmente conservará, administrará, ampliará y mejorará las instalaciones municipales de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales".

Vista la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar, y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua, necesarias para la correcta gestión de su ciclo integral.

Visto el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 98/83/CE; de 3 de noviembre de 1998, según el cual se abordan los criterios sanitarios de dichas aguas y las instalaciones de suministro desde su captación hasta punto de consumo, con innovaciones importantes en el tema cualitativo y en requerimientos de las instalaciones mencionadas. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva 91/271/CEE de 21 de mayo sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, que requiere el que deban depurarse todas las aguas residuales en las aglomeraciones urbanas con más de 2.000 habitantes equivalentes, así como realizarse el tratamiento adecuado en las de población equivalente inferior a esa cifra.

Sierra de Cádiz

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha de 7 de julio de 2016, la Junta General por unanimidad de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta legal del número de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Algar y que tiene atribuidas en materia de servicio integral abastecimiento de aguas y alcantarillado y depuración, con el alcance, contenido, duración, medios y demás condiciones previstas en el Convenio regulador, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación conferida que se ejercerá en los términos previstos en el referido convenio y con arreglo a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y entrará en vigor, una vez aceptada, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar que la Ejecución de la prestación del Servicio sea implementada por el medio propio de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y su Empresa Pública AGUAS SIERRA DE CADIZ para lo cual se aprueba el Convenio de Entrega.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo de aceptación de Delegación de competencias, al Excmo. Ayuntamiento de ALGAR y Empresa Pública AGUAS SIERRA DE CADIZ.

QUINTO.- Publicar la presente Aceptación de competencia en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización de cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

ACUERDO Nº 2.3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS SIERRAS DE CADIZ SAU

Este acuerdo se ha llevado al Consejo de Administración. El Presupuesto está muy ajustado, para el 2017 habrá un superávit sin importancia. Cualquier resbalón nos puede originar un desequilibrio. Se plantea la necesidad de equilibrar las tarifas. Con los trabajadores se ha llegado al acuerdo de congelar ciertas remuneraciones, incluso no se ha subido el 1 % como se ha hecho con otros trabajadores. En el Informe del Servicio de Agua se prevee que puede haber un déficit de 67.000.€. Para el 27 de julio tenemos una reunión con la gerencia del Servicio Provincial de Recaudación, con los alcaldes y Recaudador de la zona de Arcos y Ubrique para ver como podemos aumentar la Recaudación y poder corregir ese desequilibrio. SE acuerda por todos dejar este punto sobre la mesa y ver que ocurre en esa reunión con el Servicio Provincial de Recaudación. D. Pedro Romero propone subir esa tarifa a las entidades financieras a los que D. Antonio Acuña responde que como esa subida se lleve a los tribunales por los bancos lo ganarían. En este momento abandona D. Jose Ramón Becerra deja el hemiciclo, excusando su ausencia porque debe estar en su pueblo preparando los festejos de la Virgen del Carmen.

Sierra de Cádiz

ACUERDO Nº 3.- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Toma la palabra D^a M^a José González para explicar el contenido del mencionado Acuerdo.

Vista la Orden de 3 de junio de 2.016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, publicada en el BOJA nº 107 de 7 de junio de 2.016.

Vista la relación de especialidades que están homologadas en los diferentes locales que en su día fueron cedidos por los Ayuntamientos de esta Mancomunidad, y que han sido enviadas a cada localidad para conocimiento de su disponibilidad y estado de conservación.

Estando previsto que en fechas próximas se publique la orden de convocatoria de solicitud de las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y en la que se establecerán las especialidades prioritarias.

Estando previsto que en fechas próximas se publique la orden que regule los procedimientos de tramitación para la homologación de nuevas especialidades.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha siete de julio de 2.016, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

1º.- Solicitar a cada Ayuntamiento un informe sobre las demandas de formación en su municipio, así como trasladarle la información necesaria a los efectos de aportación de documentos o datos que sean requeridos en la referida convocatoria de subvenciones, a los efectos de completar los expedientes.

2º Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para llevar a buen término la solicitud de las subvenciones correspondientes para financiar los gastos de los cursos de Formación Profesional para el Empleo que sean demandados por la población desempleada y estén homologados en cada población, y acordes con los niveles de prioridad que sean establecidos por la Consejería de Empleo. Empresa y Comercio.

3º Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para llevar a buen término los expedientes se nuevas homologaciones de especialidades incluidas en el Fichero de

Sierra de Cádiz

Especialidades Formativas de Servicio Público de Empleo Estatal, que sean demandadas y no estén homologadas, una vez sea publicada la correspondiente orden para su tramitación.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE 2016 DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

D^a M^a José González explica el contenido del presente acuerdo. Una vez explicado el mismo, D. Juan Luís Morales manifiesta que en el Pleno de Constitución de la mancomunidad nos dimos un plazo para que la Presidencia presentara un Plan de estabilización. D. Juan Nieto le responde que hemos reducido un 50% el Coste de Personal. Redactamos y se está llevando a cabo el decreto del 30% de la deuda. Ahora se está acumulando la cuota del 2015 y 2016 porque se están dejando de pagar. Con esta situación es posible que no se puedan pagar las nóminas de personal del mes de agosto. El espectáculo es poco constructivo. D. Juan L. Morales desea ver los atrasos del resto de los ayuntamientos. D. Pedro Romero, manifiesta que desde Mancomunidad solo se gestiona agua, basura y guardería, y no se gestiona nada más. El Presidente que esto no es objeto del Orden del día. Desde el 2008 no se paga nada de cuota. Solo ha pagado el 2016 los ayuntamientos de Ubrique, Olvera, Grazalema y Torrealhúquime. D^a Dolores Caballero manifiesta que no se tratan todos los problemas por igual, no se trata por igual a todos los trabajadores de la Guardería. Necesito que me limpien los contenedores y desde Básica se me dice que no me pueden prestar ese Servicio. Cómo se va a solucionar el problema de los temporeros. Juan Nieto manifiesta que tenemos que buscar los mecanismos para pagar la cuota.

Visto que existen deudas con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por cuotas impagadas.

Vista la necesidad de regularizar la situación de los pagos de cuotas a esta Entidad, en cumplimiento de los Estatutos y de sus acuerdos Plenarios, y al tener pendiente de cobro obligaciones correspondientes a esas cuotas de diferentes anualidades.

Visto el acuerdo tomado por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de Abril de 2016 relativo a las cuotas para el año en curso y así garantizar las condiciones básicas de gobierno y gestión de esta entidad intermunicipales aumentando su capacidad organizativa que permita desarrollar las iniciativas y proyectos demandados por la sociedad con criterios de economías de escala.

Vista la necesidad de apoyar a esta Entidad Supramunicipal para propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.

Vista la necesidad de seguir favoreciendo el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial de la Sierra de Cádiz y que ayude a favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la gestión conjunta.

Vista la necesidad de este ente Supramunicipal para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

Considerando lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el art. 176 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido

Sierra de Cádiz

de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según establecen los artículos 58,59,60 y siguientes del Reglamento Presupuestario.

Considerando la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en lo relativo al Régimen económico de las entidades locales de cooperación, en su artículo 87.

Considerando lo recogido en los Estatutos de esta Entidad Supramunicipal, en el CAPITULO VII REGIMEN ECONOMICO Artículo 26.- Plazo para el pago de las aportaciones de los Municipios:

1. Todas las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior, se efectuarán por los municipios mancomunados mediante entregas periódicas, trimestrales, a la Tesorería de la Mancomunidad. Los ingresos deberán efectuarse en el primer mes de cada trimestre.
2. La aprobación de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la Ley 27/ Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha siete julio de 2016, la Junta de la Mancomunidad, con el voto en contra de D. Juan L. Morales, D^a Dolores Caballero, D^a Dolores Villalba, D. Pedro Romero, D. Hugo Palomares y la Abstención de D. Jesús Téllez,

ACUERDA:

1. Solicitar a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, aprueben autorizar al SPTyGT para que retengan de las tasas e impuestos cedidos las cantidades correspondientes al pago de las cuotas de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para el ejercicio 2016 de acuerdo con el Decreto adjunto.
 2. Autorizar de conformidad con el punto anterior así como de conformidad con las Resoluciones y Decretos adjuntos, donde se establecen las liquidaciones correspondientes al pago de las cuotas anuales de cada ayuntamiento; para que el SPRyGT retenga de las Tasas e Impuestos que recauda para los distintos Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad; el pago de dichas cuotas para el 2016 y proceda a ingresarla en la cuenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz recogida al efecto.
 3. Aprobar el modelo de Decreto que deberá ser ratificado y notificado por los Ayuntamientos al SPRyGT para el cobro de las cuotas del 2016.
 4. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.
-

Sierra de Cádiz

PUNTO 5:- ADOPCION DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RATIFICACION DE APROBACION DE UN PRESTAMO DE 300.000 €, QUE SERA GARANTIZADO CON LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Antes de la adopción del Presente acuerdo se ausentan del Hemiciclo, D^a Dolores Villalba y D. Hugo Palomares

Vista la Resolución de la Presidencia de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Considerando que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz ha solicitado ofertas sobre una operación de préstamo de tesorería a las entidades financieras: Banco Santander, Caixa y Caja Rural del Sur, por importe de 300.000 euros, el cual será devuelto mediante el pago anticipado de la deuda correspondiente a la anualidad de 2017 de los ayuntamientos que más abajo se indica y cuyo abono se realizará a finales de enero de 2017.

Vista la oferta presentada por el Banco Santander sobre condiciones económicas en la contratación de una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 300.000 euros, convencimiento a 25 de enero de 2017, a un tipo de interés fijo del 0,51%, con domiciliación irrevocable del ingreso por Diputación de Cádiz, por la anualidad de 329.525,99 euros, correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad. Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Visto el informe de viabilidad económica emitido por Diputación de Cádiz, de fecha 15 de junio del corriente, de acuerdo con la estipulación 3^a, en materia de colaboración financiera del convenio de recaudación vigente, en el que se garantiza que el 25 de enero de 2017 quedara pagado dicho préstamo con cargo a los anticipos de la deuda de los ayuntamientos de Algodonales, Arcos, Bornos, El Bosque, Ubrique y Villamartin.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar al Banco Santander el contrato de Préstamo de Tesorería por importe de 300.000 euros, convencimiento a 25 de enero de 2017, a un tipo de interés fijo del 0,51%, con domiciliación irrevocable del ingreso por Diputación de Cádiz, por la anualidad de 329.525,99 euros, correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad. Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Segundo.- Ordenar al departamento de Contabilidad que domicilie con carácter irrevocable en la cuenta que esta entidad mantiene con el BANCO SANTADER, nº ES9000494590172310007531, el ingreso de la diputación de Cádiz, por importe de trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos, (329.595,99 €), correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad, Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Tercero.- Notificar esta Resolución al Servicio Provincial de Recaudación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General de la Mancomunidad en la próxima sesión ordinaria que se celebre para su conocimiento.”

Sierra de Cádiz

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artº 22 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de 7 de julio 2016, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con la abstención de D. Pedro Romero y Dª Dolores Caballero y el voto favorables del resto de los representantes miembros presentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar el la Resolución de la Presidencia de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Considerando que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz ha solicitado ofertas sobre una operación de préstamo de tesorería a las entidades financieras: Banco Santander, Caixa y Caja Rural del Sur, por importe de 300.000 euros, el cual será devuelto mediante el pago anticipado de la deuda correspondiente a la anualidad de 2017 de los ayuntamientos que más abajo se indica y cuyo abono se realizará a finales de enero de 2017.

Vista la oferta presentada por el Banco Santander sobre condiciones económicas en la contratación de una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 300.000 euros, convencimiento a 25 de enero de 2017, a un tipo de interés fijo del 0,51%, con domiciliación irrevocable del ingreso por Diputación de Cádiz, por la anualidad de 329.525,99 euros, correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad. Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Visto el informe de viabilidad económica emitido por Diputación de Cádiz, de fecha 15 de junio del corriente, de acuerdo con la estipulación 3ª, en materia de colaboración financiera del convenio de recaudación vigente, en el que se garantiza que el 25 de enero de 2017 quedara pagado dicho préstamo con cargo a los anticipos de la deuda de los ayuntamientos de Algodonales, Arcos, Bornos, El Bosque, Ubrique y Villamartin.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar al Banco Santander el contrato de Préstamo de Tesorería por importe de 300.000 euros, convencimiento a 25 de enero de 2017, a un tipo de interés fijo del 0,51%, con domiciliación irrevocable del ingreso por Diputación de Cádiz, por la anualidad de 329.525,99 euros, correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad. Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Segundo.- Ordenar al departamento de Contabilidad que domicilie con carácter irrevocable en la cuenta que esta entidad mantiene con el BANCO SANTADER, nº ES9000494590172310007531, el ingreso de la diputación de Cádiz, por importe de trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos, (329.595,99 €), correspondiente al año 2017, de los

Sierra de Cádiz

distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad, Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Tercero.- Notificar esta Resolución al Servicio Provincial de Recaudación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General de la Mancomunidad en la próxima sesión ordinaria que se celebre para su conocimiento.”

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Banco Santander para su conocimiento y efectos.

Informe de Valoración Técnica de los Candidatos

N.º Resolución:

Expediente nº:

Asunto: Concertación de Operación de Crédito a Corto Plazo

Procedimiento: Concertación de Operación de Crédito a Corto Plazo

Fecha de Iniciación:

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la concertación de la operación de crédito a corto plazo por este Ayuntamiento, el Técnico que suscribe,

INFORMA

PRIMERO. Entidades Financieras requeridas:

1. SANTANDER S.A.
2. LA CAIXA.
3. CAJA RURAL

Para la valoración de oportunidad de las ofertas se tienen en cuenta:

a.- Características básicas:

No ha presentado ninguna Entidad propuesta alguna salvo el BANCO SANTANDER.

b.- Cumplimiento del Principio de Prudencia Financiera:

La oferta de la entidad financiera SI cumple con el principio de Prudencia Financiera, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- T.A.E. < C.T.M.
 - Disminución del C.T.M.
-

Sierra de Cádiz

- Límites Comisiones aplicables excluidas del C.T.M.
- Límites Comisión amortización anticipada
- Límites Intereses de demora
- Prohibiciones

TERCERO. Valoración de las propuestas en atención a las condiciones mínimas exigidas:
No procede al existir solo una oferta.

CUARTO. Resumen de los resultados obtenidos, y clasificación decreciente, tras la valoración de los aspectos presentados por los candidatos.

No procede al existir solo una oferta.

QUINTO. Se propone como candidato, tras los aspectos expuestos en dicho informe a BANCO SANTANDER en las siguientes condiciones:

Primero.- Considero conveniente adjudicar al Banco Santander el contrato de Préstamo de Tesorería por importe de 300.000 euros, convencimiento a 25 de enero de 2017, a un tipo de interés fijo del 0,51%, con domiciliación irrevocable del ingreso por Diputación de Cádiz, por la anualidad de 329.525,99 euros, correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad. Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

Segundo.- Sobre dichas condiciones ACONSEJO que procede ordenar al departamento de Contabilidad que domicilie con carácter irrevocable en la cuenta que esta entidad mantiene con el BANCO SANTADER, nº ES9000494590172310007531, el ingreso de la diputación de Cádiz, por importe de trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos, (329.595,99 €), correspondiente al año 2017, de los distintos Ayuntamientos con Convenio firmado a favor de la Mancomunidad, Ingreso procedente de su Servicio de Recaudación.

En VILLAMARTIN, a 4 de JULIO de 2015.

El Técnico

Fdo.: CRISTOBAL GOMEZ CRUCES.

Sierra de Cádiz

PUNTO 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE JÉDULA (ARCOS DE LA FRONTERA) Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

D^a M^a Jose González explica el contenido del presente Acuerdo

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de tramitación de petición de subvención al Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz para la ejecución del siguiente proyecto:

Destinatario	Título de la actuación	Total
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	Proyecto Básico y de Ejecución de la Escuela Infantil en Jédula – Arcos de la Frontera	562.717,11 €

Considerando que el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz está en fase de diseño y redacción del nuevo Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 para nuestra comarca, en el cual se contempla el apoyo a la estrategia Leader, incorporando en el mismo una serie de proyectos claves necesarios para favorecer la diversificación económica y la calidad de vida en el medio rural.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha de siete de julio de 2016, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes

Acuerda.

1. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la Escuela Infantil en Jédula – Arcos de la Frontera, por el importe de 562.717,11 euros.
2. Aprobar el expediente de solicitud de subvenciones al Grupo de Desarrollo Local de la Sierra de Cádiz destinada a la ejecución de actuación que a continuación se detalla, por el importe siguiente:

Destinatario	Título de la actuación	% Ayuda Solicitada	Total
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	Proyecto Básico y de Ejecución de la Escuela Infantil en Jédula – Arcos de la Frontera	100 %	562.717,11 €

3. Solicitar al Grupo de Desarrollo Local de la Sierra de Cádiz incorporar el proyecto reseñado, y por el importe señalado, al nuevo Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 para nuestra comarca, para la ejecución de la citada actuación.
4. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean necesarias para llevar a buen término el presente acuerdo.

Sierra de Cádiz

5. Enviar certificado de este Acuerdo, junto con la demás documentación requerida al Grupo de Desarrollo Local de la Sierra de Cádiz, para su tramitación.

ACUERDO N° SIETE.- ADOPCION DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE LOS ESTADOS DE DEUDAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEPURACION DE SALDOS QUE PROCEDA.

Toma la palabra para exponer que en este acuerdo tenemos el 30% pendiente de la deuda que nos comprometimos a pagar tal como aparece en la hoja que se adjunta al presente escrito asciende a 371.110,83 €. Esta cuantía forma parte del total de la deuda que tienen los ayuntamientos con la Mancomunidad que asciende a un total de 5.665.829,40 € (incluido cuotas de años 2015, 2016, y cuotas del préstamo de Prado del Rey, Setenil de las Bodegas y Zahara de la Sierra) Ahora se trata de ver las decisiones que vamos a tomar con respecto al pago o al reconocimiento de la deuda con la Mancomunidad, esto es independiente del punto anterior que se refería a la deuda de esta anualidad, es decir del 2014. En el cuadro adjunto se detallan los pueblos que han pagado ese treinta por ciento que nos comprometimos en su día y los que no han pagado. D. Pedro Romero manifiesta que su secretario no le hace el Certificado por 38 cuotas, que se lo hace por seis meses y por el 2016 y para enero 2017 se lo hará por el resto. El Sr. Gerente manifiesta que los interventores de las diferentes localidades sólo reconocen lo consignado. De lo no consignado hay que hacer un expediente de reconocimiento extrajudicial de la deuda. El resto de las deudas son firmes desde un punto de vista jurídico.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha siete julio de 2016, la Junta de la Mancomunidad, con la abstención de D. Juan L. Morales, D^a Dolores Caballero, y D. Pedro Romero D^a Dolores, la Junta de la Mancomunidad,

ACUERDA

Primero.- Remitir a los ayuntamientos la actualización de la deuda global.

PUNTO N° OCHO .- ACUERDO, SI PROCEDA, SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ PARA LA UTILIZACION DEL PORTAL PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA.

Toma la palabra D^a M^a José González para explicar el presente punto, El Portal de la Transparencia ha sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos. Esta Ley que regula el Portal de la Transparencia es obligatoria para todas las administraciones públicas.

Vista la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Visto que la Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Sierra de Cádiz

Visto Convenio de colaboración entre MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ y la Excma. Diputación provincial de Cádiz, por el que se firma convenio de colaboración entre ambas para la utilización del portal provincial de transparencia.

Visto el coste económico de dicho Convenio, que no supone carga económica alguna ayudando a esta Mancomunidad a cumplir con lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO

La obligatoriedad que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno impone a todas las administraciones públicas.

Considerando el texto del convenio.

Considerando el informe de secretaria intervención de 29 de junio del presente.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha siete de Julio de 2016, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes.

ACUERDA.

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración que regirá Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo junto con la documentación precisa a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación y ratificación.

Tercero.- Facultar ampliamente ala Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de junio de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

— Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las

Sierra de Cádiz

Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

A continuación, la letra d) del artículo 4.1 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Elaborado el texto inicial del convenio, se emitirá informe de Intervención en relación con los aspectos económicos que conlleva la suscripción del mismo; en concreto, el Interventor valorará, especialmente, que dicho convenio, en términos de eficiencia económica, permite una asignación más eficiente de los recursos económicos, dado que la suscripción del convenio va a tener repercusiones económicas para la Entidad Local.

B. Una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la utilización del Portal Provincial de la Transparencia, el mismo será aprobado inicialmente mediante Acuerdo del Pleno

C. Aprobado inicialmente, el mismo se someterá a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

D. Tras la información pública, el Convenio de _____ se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

E. Aprobado definitivamente el Convenio de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la utilización del Portal Provincial de la Transparencia el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de

Sierra de Cádiz

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Villamartín a 29 de Junio de dos mil dieciséis.

El Secretario,

Fdo. Ramón Holgado Morales

ACUERDO N° 9 .- RATIFICACION DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PAGO DE INDEMNIZACION DE M^a DE LA O HUERTAS CASCOS.

D^a M^a Jose Gonzalez explica el contenido del presente punto

Visto el acuerdo de pleno de 29 de abril del presente por el que se acordó Aprobar el fraccionamiento y/o aplazamiento de todos los pagos correspondientes a los procedimientos de despidos del Programa de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales para el Empleo y los Clubs de Empleo, a los que ha sido condenada la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, según y conforme con las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social n° 1, n° 2 y n° 3 de Jerez de la Frontera, que resulten firmes, y que asciende a fecha actual a la cantidad de 284.064,25 euros, con la introducción de los intereses generados por el aplazamiento propuesto y de conformidad de los/as demandados/as, según cuadros reflejados en el cuerpo de la presente Resolución, en un periodo de 3 años, al objeto de que su pago sea viable financieramente para los Ayuntamientos Mancomunados y no produzca trastornos o déficit que mermen el resto de los servicios que prestan, y en consideración a la grave situación económica por la que atraviesan los mismos.

Vista la Comparecencia celebrada en el Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Fra el pasado 22 de junio, por el Gerente de la Entidad, el letrado de ésta D. José Ignacio Manzaneque García, la demandantes m^a de la O Huertas Cascos asistidos por el letrado D. Fernando Martín Mora en el que se llega al acuerdo siguiente.

- La parte actora consiente el pago de la cantidad que le que le resta por abonar ascendente a 25.351,14 €, a razón de 2.112,59 € mensuales que comenzarán a abonarse el próximo mes de julio, finalizando el 30 de junio de 2017.
- El Gerente de la Mancomunidad, manifiesta su conformidad con la propuesta de la parte actora, comprometiéndose a llevarlo al próximo pleno de la Mancomunidad a efectos de su aprobación y del dictado de la correspondiente Resolución Administrativa,

Sierra de Cádiz

- Por ambas partes se acuerda igualmente que el impago de cualquiera de los plazos acordados daría lugar a la continuación de la ejecución de la totalidad delo que reste por abonar, con la correspondiente responsabilidad del funcionario o autoridad encargado del cumplimiento de la sentencia

Considerando lo dispuesto en el Artº 22 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de 7 de julio de 2016, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo llevado a cabo en el Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Fra entre el Gerente de la Mancomunidad y la representación legal del D^a M^a de la O Huertas, consistentes en:

- La parte actora consiente el pago de la cantidad que le que le resta por abonar ascendente a 25.351,14 €, a razón de 2.112,59 € mensuales que comenzarán a abonarse el próximo mes de julio, finalizando el 30 de junio de 2017.
- El Gerente de la Mancomunidad, manifiesta su conformidad con la propuesta de la parte actora, comprometiéndose a llevarlo al próximo pleno de la Mancomunidad a efectos de su aprobación y del dictado de la correspondiente Resolución Administrativa,
- Por ambas partes se acuerda igualmente que el impago de cualquiera de los plazos acordados daría lugar a la continuación de la ejecución de la totalidad delo que reste por abonar, con la correspondiente responsabilidad del funcionario o autoridad encargado del cumplimiento de la sentencia

SEGUNDO.- Que existe Consignación Presupuestaria en los Presupuestos de esta Entidad para el 2016 en la Partida de Gastos nº 920 .130.99 para hacer frente a la indemnización a la que esta Mancomunidad ha sido condenada en Procedimiento Despido N° autos 796/2013 Sentencia 115/14 de fecha 18/03/2014 Fallo: Despido improcedente, a instancia de M^a de la O Huertas Cascos.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada así como al Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Fra, tal como se nos requiere en la Diligencia de Ordenación de fecha veintitrés de junio del presente recaída en el mencionado procedimiento.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz ha sido condenada a la ejecución de la Sentencia núm. 115/14, de fecha 18 de marzo de 2014, dictada en los Autos de despido nº 796/13, seguidos a su instancia ante el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera, por la que se declara improcedente el despido acordado por la Mancomunidad debiendo indemnizar a la demandante en la cantidad de 38.023,70 euros, más la cantidad de 6.000 euros presupuestados para gastos e intereses.

Debido a la imposibilidad de mantener la estructura del servicio subvencionado de los Clubs de Empleo que se venía prestando por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al no haber prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (vigente hasta el 30-04-2013, fecha en que quedó extinguido el mismo) para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Proyecto presentado a la convocatoria de ayudas 2011 del Fondo Social Europeo e incluido en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, potenciando y reorientando los servicios que se prestaban por los Clubs de Empleo de esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 154 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y del artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regular el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la documentación facilitada por el Departamento de Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La normativa en materia de Haciendas Locales que resulta aplicable se concretaría básicamente en las siguientes formas:

- Artículo 92.3 y artículo 92 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO.- Corresponde a esta Intervención el control y fiscalización de la gestión económica de esta Mancomunidad en su aceptación de función interventora que tiene por objeto fiscalizar todo gasto que de lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones y pagos que de aquella se deriven. En concreto, la función interventora comprende la intervención previa de todo expediente susceptible de producir actuaciones de contenido económico, así como la intervención formal de la ordenación del pago, como establece el capítulo IV, Título VI del TRLHL.

TERCERO.- Del examen de la documentación del expediente del Departamento de Personal y RR HH, sobre cumplimiento de la sentencia en el sentido de despido improcedente de la trabajadora

Sierra de Cádiz

Dña. María de la O Huertas Cascos ; una vez analizados los extremos de preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 del TRLHL, se manifiesta con base en los fundamentos que se exponen en los apartados siguientes, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando el presente reparo por escrito por insuficiencia del crédito, según el sistema contable del Departamento de Contabilidad de esta Entidad.

CUARTO.- El TRLHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece que el presupuesto de la entidades locales *“constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

Regula también el artículo 173.1 que *“las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”*. Se define así un presupuesto de gastos, cuyos créditos están sometidos a los principios de limitación cuantitativa, cualitativa y temporal, sin que quede iniciar la tramitación de gastos ni el reconocimiento de obligaciones sin que exista previamente crédito presupuestario debidamente asignado para atenderlo.

QUINTO.- La normativa también regula las consecuencias en el caso de que por la intervención se observe mediante reparos la falta de crédito o inadecuación del mismo. En estos casos, el artículo 216 del TRLHL establece que los reparos tendrán carácter suspensivo. El artículo 216.2.a) dispone que *“Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado”*.

Por otra parte, el artículo 217 del TRLHL, dispone que *“1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

SEXTO.- Asimismo si se producen incumplimientos en el procedimiento de ejecución del presupuesto que den lugar a la ordenación de gastos o pagos sin crédito presupuestario, se podrán exigir responsabilidades al órgano competente para ordenar el gasto y al interventor si no manifestó su discrepancia, por el importe de los gastos y pagos liquidados sin crédito.

No existe consignación presupuestaria en los presupuestos de la Mancomunidad, ni en Tesorería, por lo que no es legalmente posible el cumplimiento inmediato para hacer frente al pago en el plazo de 30 días, estipulado en la sentencia, debido a que esta Mancomunidad no tiene liquidez inmediata ni dispone de crédito suficiente para ello.

Por tanto, dada la insuficiencia de crédito existente, procede señalar, que en dichos supuestos, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 173.5 y 188 del TRLHL.

Sierra de Cádiz

El artículo 173.5 del TRLHL establece que *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

En cuando a la responsabilidad personal, el artículo 188 del TRLHL dispone que *“Los ordenadores de gastos y pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”*.

SÉPTIMO.- Asimismo nuestros Ayuntamientos mantienen una deuda con la Mancomunidad que asciende a la cantidad de 5.800.323,69 euros.

CONSIDERACIÓN FINAL.

Considerando la precaria situación económica que viene sufriendo esta Entidad, a raíz de la crisis, así como debido a la deuda que nuestros Ayuntamientos mantienen con la misma, que ha afectado a sus ingresos ordinarios viéndose mermado su presupuesto, esta Mancomunidad no puede hacer frente al pago de la sentencia al no existir créditos disponibles que habilite lo necesario para el pago de la indemnización, en el ejercicio de la función interventora.

Que el Presidente de la Mancomunidad que es quien tiene encomendada la elaboración de los presupuestos de la entidad Supramunicipal para resolver, junto con su Comisión de Gobierno, en consideración a la grave situación económica por la que atraviesan los Ayuntamientos Mancomunados, fraccionar todos los pagos de indemnizaciones a las que ha sido condenada, y que asciende a fecha actual a más de 300.000 euros, según cuadro adjunto, en un periodo de 3 años, al objeto de que su pago sea viable financieramente para los Ayuntamientos Mancomunados y no produzca trastornos o déficit que mermen el resto de los servicios que prestan.

Por lo que, en consecuencia con lo anterior, para el próximo Pleno de la Mancomunidad a celebrar en el mes de julio del corriente y en el cual se someterá a aprobación los presupuestos, se habilitará financieramente esta fórmula de pago de indemnizaciones obvia e inexorablemente por la aprobación judicial que corresponda.

En consecuencia, se considera que se deberá realizar la correspondiente consignación presupuestaria en los presupuestos de la Entidad, incluyendo la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a dicho pago, sometiéndolo a su aprobación en el siguiente Pleno que se celebre.

Asimismo, se considera que se deberá de presentar propuesta de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago con la introducción de los intereses generados por el aplazamiento propuesto y de conformidad de la demandada, en 3 años, ante el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera.

Lo que se tiene a bien informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, no obstante la Entidad acordará lo que estime más conveniente.

En Villamartín, a 24 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR

Fdo.: D. Ramón Holgado Morales

Sierra de Cádiz

PUNTO N° 10.- COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BASICA S.A.U. SOBRE ENCARGO ESCOMBRERAS PLENO MANCOMUNIDAD M.S.C.

Por D^a M^a José González, se procede a explicar el contenido del presente Acuerdo.

Victo con fecha de 24 de Mayo de 2.016, certificado de acuerdo plenario de Mancomunidad M.S.C., sobre el encargo a BASICA S.A.U. de la gestión y la explotación de las Escombreras de la Comarca,

Visto informe de Gerencia de la Sociedad Anónima de Carácter Unipersonal “BASURA SIERRA DE CADIZ, S.A.U.” presentado en el citado Consejo de Administración (se aporta), Visto el Certificado del Secretario (se aporta) del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Carácter Unipersonal “BASURA SIERRA DE CADIZ, S.A.U.”, sobre Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad reflejado en Acta de fecha 8 de Junio de 2016, donde se transcribe la decisión del Consejo de Administración de comunicar al Pleno de la MMSC la imposibilidad de asumir las escombreras en las condiciones propuestas, debiendo determinarse por ese Pleno, la forma de proceder para la gestión de las mismas, dada la imposibilidad técnica y financiera manifestada por BASICA S.A.U. para su gestión con los medios actuales,

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha de siete de julio de dos mil dieciséis, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes

ACUERDA

Primero.- Aceptar la decisión del Consejo de Administración de la Empresa Pública BASICA S.A.U. reflejada en el certificado del Secretario de la Sociedad, sobre la imposibilidad de asumir las escombreras en las condiciones propuestas, y proceder de manera inmediata a la revocación de las competencias a los Ayuntamientos afectados para que asuman la gestión efectiva de estas.

Segundo.- La denuncia y devolución a los Ayuntamientos de las competencias que en su día se dieron a esta Mancomunidad en materia de escombros.

Tercero.- Aprobar solicitar a la Diputación de Cádiz y a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración e implementación de un Plan Comarcal de gestión de Escombros dada la insuficiencia Técnica y Económica de esta Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran.

Cuarto.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo..

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LA BONIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Toma la palabra D^a M^a José González para exponer que ya en pleno de 13 de noviembre de 2014 se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa correspondiente al Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, igualmente se acordó que en el caso de que se aprobase las subvenciones por parte de la Excma. Diputación al Servicio de

Sierra de Cádiz

Tratamiento de Basura o la Aprobación de la Tasa Consorcial modificara los precios del tratamiento, esas tasas quedarán bonificadas en las proporciones correspondientes o extinguidas en su caso. Igualmente se adjunta un cuadro en el que consta la manera en que afecta a cada pueblo el importe de la subvención. Los Beneficios de 650.000 € quedan repartidos en la proporción que se hizo en el 2015. Es decir 349.168 € para los pueblos de la Sierra y y 402.886 para el resto de la provincia.

D. Pedro Romero manifiesta que el no va a aplicar esa tasa a su pueblo, que ya en su día remitió un escrito a Básica que no se ha recogido en el presente punto. He convocado un pleno en mi Ayuntamiento para retirar la encomienda de gestión del tratamiento de basura que en su día se hizo a la mancomunidad. Yo no me opongo a la Bonificación de la tasa. D^a Dolores Caballero pregunta si la Diputación va a seguir colaborando, a lo que el presidente responde que sólo por este año.

Visto el art.25 de la Ley7/1985 que regula las siguientes competencias Municipales: Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Visto el art.4.de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que señala que son competencias propias de la Mancomunidad, entre otras, la Recogida de Basura Domiciliaria y la Imposición de la Tasa por recogida de residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios así como las procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

Vista la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa correspondiente al servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos por unanimidad del pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha de 13 de noviembre de 2014.

Visto el condicionamiento aprobado por pleno:"En el caso de que se aprobase las subvenciones por parte de la Excm. Diputación al Servicio de Tratamiento de basuras o la aprobación de la Tasa Consorcial modificara los precios del tratamiento, estas tasas quedarían bonificadas en las proporciones correspondientes o extinguidas en su caso"

Visto el estudio económico elaborado por el Director Gerente de la Empresa Pública Básica Servicio de Medioambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la Transferencia, transporte desde la planta de transferencia Planta de Tratamiento y Tratamiento de Basura Orgánica, considerando aplicar el precio recomendado por el consorcio hasta tanto no se dilucide el precio definitivo,

Vistos los Acuerdos Plenarios de los Ayuntamientos de: Alcalá del Valle, Villaluenga del Rosario, Grazalema, Benaocaz, Prado del Rey, Algar, Bornos, Puerto Serrano, Espera y Villamartín en los cuales se aprueba la Cesión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del cobro de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en dicho acuerdo la competencia propia que estos tienen legalmente atribuida en relación con la gestión del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de los RSU para una mejor protección del Medio Ambiente, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de tales servicios.

Habiéndose aceptado por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias cedidas por los Ayuntamientos anteriormente citados.

Vista la propuesta de Convenio de la Diputación Provincial de Cádiz, del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente, Planificación de Infraestructuras, para contribuir en la Financiación del coste real que para estos Ayuntamiento supone los Servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos.

Sierra de Cádiz

Visto el punto 2º del Consejo de Administración de BASICA S.A.U., de fecha 8 de junio de 2016, en el que se comunicaba la confirmación desde el Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz que han recibido orden de aplicación de subvención al Tratamiento por valor total de 650.000 €, conforme se venía aplicando en años anteriores, así como la propuesta de facturación a los Municipios menores de 5.000 habitantes, y la subvención ala Tasa de Tratamiento en la proporción que corresponde, con base a Estudio Económico Anexo, que se aporta

Considerando lo dispuesto en los art. 34.1b) y las que le resultan atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artº 3,44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ARTS 63 a 77 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, respectivamente y en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime los miembros presentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública BASICA S.A.U. reflejada en el anexo I donde propone bonificar el valor de la tasa durante el ejercicio 2.016 para contribuir en la Financiación del coste real que para estos Ayuntamiento supone los Servicios de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de acuerdo con lo en ella reflejado o establecido.

Segundo.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo

PUNTO 12.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA, TENENCIAS DE PRESIDENCIA ESCRITOS Y COMUNICACIONES DESDE EL 29 DE ABRIL DE 2016 HASTA LA FECHA.

DECLARAR LA URGENCIA.- De acuerdo con lo establecido en el Art 82 y 91.4 del R.D. 2568/ 1986 de ROF. Se declara la urgencia e inclusión el Orden del día del ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE RESIDUOS MUNICIPALES, pasándose a debatir a continuación .

PUNTO DE URGENCIA.- PUNTO DE URGENCIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer de que se trata de un Convenio que se aprueba con Diputación con el Area de Desarrollo Sostenible por un importe en principio de 200.000 € que

Sierra de Cádiz

contemplaba un Diagnóstico de la Situación Real de la recogida de residuos sólidos, con una propuesta al respecto y una adquisición de contenedores inteligentes. Se ha caído la parte mayor de 200.000 €. Se pasa a 25000€ para que se elabore el diagnóstico y la propuesta de recogida de residuos sólidos.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la redacción de un estudio de residuos municipales, para la comarca de la Sierra de Cádiz,

Visto el modelo de pliego de condiciones técnicas que han de regir en el procedimiento para la contratación del estudio en materia de residuos municipales en el ámbito de las poblaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha de siete de julio dos mil dieciséis, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA.

1. Aprobar el expediente de firma de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la redacción de un estudio de residuos municipales.
2. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.
3. Enviar certificado de este Acuerdo, junto con la demás documentación requerida a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Empresa BASICA S.A.U. para su tramitación.

PUN TO Nº 13 RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Juan L. Morales manifiesta que está cambiando la normativa de la tenencia de animales peligrosos. Tenemos que registrarlos en el Ayuntamiento y ponerle un Chip. Van a mandar un listado al ayuntamiento para ver si se ha realizado y en el caso de que no se haya hecho hay que incautarlo y mandarlo a la perrera. Pregunto si vamos a establecer algún sistema para coste que suponga, si lo va a pagar el usuario, etc... La gente va a pensar que con el chip es suficiente. El Sr. Gerente responde que en principio el Convenio con Diputación prohíbe cualquier tipo de cobro. El Servicio de Animales, si no fuera por la protectora de animales sería total inviable, aporta todos los años entre 30 o 40.000. € en medicamentos, comidas, etc...

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13.28 en el lugar y fecha arriba indicado, redactándose el presente Acta, de lo que yo el Secretario, Doy fe.

Vº Bº.

El Presidente



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS

Sierra de Cádiz

SECRETARÍA

D. Juan M^a Nieto Sánchez
